

BUIN, 01 de Junio de 2021

DECRETO TC N° 118 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 91 , de fecha 04 de mayo de 2021, se adjudica la licitación pública "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial", a la Unión Temporal de Proveedores Boliklor SpA - Más Vial Ingeniería en Tránsito y Obras Civiles SpA.

3.- El Contrato suscrito con fecha 18 de mayo de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Unión Temporal de Proveedores Boliklor SpA - Más Vial Ingeniería en Tránsito y Obras Civiles SpA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 31 de fecha 31 de mayo de 2021.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el contrato suscrito con fecha 18 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y la **Unión Temporal de Proveedores Boliklor SpA - Más Vial Ingeniería en Tránsito y Obras Civiles SpA**, para la ejecución del servicio "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 31 de fecha 31 de mayo de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Tránsito
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL.doc



674920

**CONTRATO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y
OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES BOLIKLOR SPA., MÁS VIAL
INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y OBRAS CIVILES SPA.**

En Buin, a 18 de mayo de 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la Empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida entre las empresas **BOLIKLOR SPA.**, RUT N° _____ y **MÁS VIAL INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y OBRAS CIVILES SPA.**, RUT N° _____, ambas representadas legalmente por su apoderado común, don **RAÚL BOLIVAR ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, comuna de _____, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 21, de 26 de enero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL**”, identificada bajo el ID N°2723-1-LP21, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 38, de 16 de febrero de 2021, este organismo comunal aprobó las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 91, de 04 de mayo de 2021, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases Administrativas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 21, de fecha 26 de enero de 2021, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.

3) El Decreto TC N° 91, de 04 de mayo de 2021, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES BOLIKLOR SPA., MÁS VIAL INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y OBRAS CIVILES SPA**, ya individualizada, para la contratación del servicio de suministros e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, de acuerdo a los Especificado en las Bases Técnicas de la Licitación.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente instrumento.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El pago se realizará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proveedor en su Formato N° 5 “Itemizado-Presupuesto Detallado”, que forma parte integrante de las Bases Administrativas de la Licitación.



La Municipalidad pagará la prestación del servicio por trabajos ejecutados, en moneda nacional, contra presentación de la respectiva factura, previo informe favorable del ITO.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original, las facturas deberán indicar:
 - ID de la Licitación.
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha
- b) La respectiva Orden de Compra
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia del Contrato.
Factura a nombre de I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2.
- f) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- g) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- h) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- i) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o



subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Permitir la coordinación de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Deberá designar un personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- d) Indicar el correo electrónico del profesional donde se informarán las fechas de visitas, las mantenciones efectuadas y todas aquellas anotaciones pertinentes al servicio, es decir, llevar una comunicación efectiva entre las partes donde se pueda proporcionar indicaciones y/o instrucciones.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, según lo establecido en el Punto 22.1 de las presentes Bases.



- f) Responder a cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica, además de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS dentro del plazo que se establezca.
- g) Enviar las cotizaciones solicitadas por el ITS dentro de 48 horas efectuado el requerimiento.
- h) Cumplir con lo establecido en el punto 15.3 de las presentes bases, relativo a la subcontratación que el Proveedor emplee en la ejecución de los servicios
- i) El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta.
- j) En caso de que los trabajos no cumplan con las Especificaciones Técnicas se levantará un acta y el proveedor dispondrá del plazo que indique el I.T.S para subsanar las observaciones de que se trate, de no ser así se aplicará una multa según lo establecido en el punto 20.1 letra i) de las presentes bases.
- k) Será obligación del Proveedor asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- l) En la situación que se requiera efectuar cortes y/o desvíos de tránsito, deberá presentar por escrito al ITS la solicitud adjuntando un plan de seguridad y mitigaciones, estableciendo horarios de trabajo y señalización transitoria que corresponda, todo lo anterior acorde a lo señalado en el capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para los Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito.
- m) Deberá entregar todos los meses un plan de trabajo, el cual considere los trabajos ordinarios, mantenciones preventivas y/o mantenciones correctivas, el cual será aprobado por el ITS.
- n) Recorrer todos los sectores de la comuna en los cuales se detecte las anomalías y reparándose las que eventualmente existan.
- o) Deberá dejar el espacio que intervenga en las mismas condiciones y materialidad, o mejores, en que se encontraba antes de los trabajos. Para eso deberá dejar registro fotográfico antes y después de la intervención.



- p) Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- q) También al Proveedor le corresponderá efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- r) El Proveedor será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- s) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0091115, emitido con fecha 12 de mayo de 2021, de MultiAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vencimiento el 30 de septiembre de 2023.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Tránsito y Transporte Público, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), previa dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

DECIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se



establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DECIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por incumplimiento de aseo en los trabajos realizados**, establecido en el Punto 18.7 de las presentes Bases Administrativas se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada situación detectada.
- b) **Por atrasos en la ejecución de los trabajos** según lo establecido en el Punto V “Plazo ejecución de los servicios” de las Especificaciones Técnicas se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada día de atraso.
- c) **Por ausencia del Profesional Responsable: 2 U.T.M**, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Proveedor no sea ubicado por el I.T.S., lo que será consignado en el Libro Manifold por esta, en cada oportunidad.
- d) **Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida por el ITS:3 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.



- e) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITS verificará que el personal no está utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Proveedor, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada situación detectada.
- f) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o Público en general, la multa será equivalente a **2 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- g) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.3 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.
- h) **Si el proveedor o profesional responsable no acompaña a los funcionarios de la Unidad Técnica a visitar y/o inspeccionar el cumplimiento de los servicios,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada ocasión que suceda.
- i) **Si el Proveedor no subsana las observaciones planteadas por el I.T.S dentro del plazo otorgado por este,** según lo establecido en el punto 18 letra j) de las presentes bases, se aplicara una multa equivalente a **1 U.T.M** por casa día de atraso.
- j) **Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada situación detectada.

DECIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea



procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DECIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por interés público o seguridad nacional.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la ejecución del servicio es superior a treinta (30) días corridos.
 - c.2) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITS, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
 - c.3) Si el monto de las multas supera las 150 UTM.



- c.4)** Si por errores del Proveedor los servicios quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITS la seguridad de los trabajos u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- c.5)** Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución delo servicio sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c.6)** Por modificación o alteración de los servicios sin permiso de la Municipalidad.
- c.7)** Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- d)** Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- j)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- k)** Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- l)** Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- m)** Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- n)** Si el Proveedor celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.



- o) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- p) Respecto del contratante UTP:
- p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo Punto.
- p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DECIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del



contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato.

La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Los servicios serán financiados totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, con cargo al ítem presupuestario 215.22.08.006 “Servicios de Mantenimiento de Señalizaciones de Tránsito” del Clasificador Presupuestario.

DECIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.



DECIMO SEPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en la sentencia de 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de Santiago; y la personería de don Raúl Bolívar Espinosa, para representar a la Empresa UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES BOLIKLOR SPA., MÁS VIAL INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y OBRAS CIVILES SPA., consta en Acta de Unión Temporal de Proveedores de 19 de Febrero de 2021, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN

RAUL BOLIVAR ESPINOSA

APODERADO COMÚN

JURIDICA (S)	TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	CONTROL	SECMU

31 MAY 2021

cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaria Municipal.
6. Archivo Jurídica.